

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/004/2024

Mexicali, B.C., 27 de Febrero de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha **31 de enero de 2024**, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 85** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Abigail Salmeron Barrios**.

III. Síntesis.

Inicio	Conclusión
21 de febrero de 2024	23 de febrero de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	75.86%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	74.71%
81- XLVIII	73.78%
82	87.78%
85	87.65%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	91.43%	XXV	49.78%
II	100.00%	XXVI	43.23%
III	100.00%	XXVII	84.28%
IV	95.56%	XXVIII	86.31%
V	93.78%	XXIX	51.11%
VI	94.03%	XXX	49.78%
VII	100.00%	XXXI	90.28%
VIII	74.98%	XXXII	89.95%
IX	42.06%	XXXIII	46.35%
X	95.05%	XXXIV	85.65%
XI	45.78%	XXXV	100.00%
XII	48.00%	XXXVI	NA
XIII	100.00%	XXXVII	46.05%
XIV	43.23%	XXXVIII	42.48%
XV	40.89%	XXXIX	100.00%
XVI	69.36%	XL	59.60%
XVII	100.00%	XLI	44.84%
XVIII	42.58%	XLII	NA
XIX	77.78%	XLIII	97.00%
XX	78.69%	XLIV	44.13%
XXI	97.39%	XLV	97.78%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	80.23%	XLVII	NA
XXIV	42.39%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	73.78%

Artículo 82	Índice
Fracción I-VII	87.78%

Artículo 85			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	V	100.00%
II	100.00%	VI	51.11%
III	71.41%	VII	100.00%
IV	100.00%	VIII	78.69%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- Artículo 81, fracción I:** Deberá de publicar la normatividad mínima requerida que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, tal como reglas de operación, criterios, políticas, otros documentos tales como: condiciones, circulares, bandos, resoluciones, convenios, contrato, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorándum o bien en caso de no contar con alguno deberá de indicarlo en el criterio de nota.

CVS_VO_DVI_2024

- 2) **Artículo 81, fracción IV:** Deberá de modificar la fecha de validación, toda vez que, debe ser igual o posterior a la de actualización.
- 3) **Artículo 81, fracción V:** Deberá publicar el criterio *“metas ajustadas”* o bien, agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 4) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar la información del criterio *“metas ajustadas”* o bien, agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 5) **Artículo 81, VIII – formato 1:** Deberá publicar la información de los criterios de monto, tipo de moneda y periodicidad, toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con información parcial, o en su caso de no haber generado, agregar leyenda en el criterio de nota.
- 6) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar la información de *“Los gastos de representación y viáticos”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia.
- 7) **Artículo 81, X:** Deberá publicar la información del criterio *“Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado”* o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia en el criterio de nota.
- 8) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 9) **Artículo 81, XII:** Deberá de publicar el listado de servidores públicos que hayan rendido declaración patrimonial, fiscal y de intereses, dejando únicamente pendiente el documento a la versión pública de dichas declaraciones hasta que el comité emita los formatos correspondiente.
- 10) **Artículo 81, XIV:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información.
- 11) **Artículo 81, XV - formato 1 y 2:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Programas de subsidios, estímulos y apoyos”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 12) **Artículo 81, XVI - formato 2:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Recursos públicos entregados a sindicato”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 13) **Artículo 81, XVIII:** Deberá publicar la información correspondiente a *“El listado de servidores públicos con sanciones administrativa definitivas”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia y en su caso el fundamento jurídico.
- 14) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar la información de los criterios *“documentos requeridos”, “hipervínculo a los formatos”, “última fecha de publicación del formato”, “plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante”, “plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención”, “vigencia de los avisos, permisos, licencias autorizaciones registros y demás”, “domicilio en el extranjero”, “objetivo de la inspección”, “información que deberá conservarse para fines de acreditación”, “teléfono”, “medios electrónicos”, “domicilio”,* toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con información parcial, en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 15) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar la información de los criterios *“nombre del trámite”, “hipervínculo a los requisitos”, “documentos requeridos”, “hipervínculo a los formatos”, “última fecha de publicación en el medio de difusión”, “plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante”, “plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención”, “domicilio en el extranjero”, “sustento legal”, “lugares donde se efectúa el pago”, “teléfono”, “medios electrónicos”, “domicilio”, “domicilio en el extranjero”,* toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con información parcial, en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia en el criterio de nota.

CVS_VO_DVI_2024

- 16) Artículo 81, XXI - formato 2:** Deberá de publicar el hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos respecto a la cuenta pública, o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de forma clara sobre la ausencia de información en el criterio de nota.
- 17) Artículo 81, XXIII:** Formato 2, deberá publicar la información de los criterios *“Fecha firma de contrato”, “numero o referencia de identificación del contrato”, “hipervínculo al contrato firmado”, “hipervínculo al convenio modificatorio”, “monto total del contrato”,* toda vez que, no cuentan con información o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota. Formato 3, deberá de atender la disposición décimo quinta de los Lineamientos técnicos generales.
- 18) Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 19) Artículo 81, XXV:** Deberá publicar la información correspondiente a *“El resultado de la dictaminación de los estados financieros”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 20) Artículo 81, XXVI:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Los montos, criterios, convocatorias, y listado de personas físicas y morales a quienes por cualquier motivo se le asigne o permita usar recursos públicos”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 21) Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar la información de los criterios *“tipo de acto jurídico”, “numero de control interno”, “fecha término de vigencia del acto jurídico”, “hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año”, “hipervínculo al contrato plurianual modificado”,* toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con información parcial, en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 22) Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar la información correspondiente a los actos jurídicos como concesiones, contratos, permisos, licencias, autorizaciones y asignaciones o bien caso de no en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota. Ahora bien de la información publicada, deberá de publicar la información de los criterios *“numero de control interno”, “fecha de término de vigencia”, “hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año”, “hipervínculo al contrato plurianual modificado”,* toda vez que, no cuentan con información o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 23) Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 24) Artículo 81, XXX:** Deberá publicar la información correspondiente a *“Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 25) Artículo 81, XXXI – formato 1 y 2:** Deberá publicar la información de los criterios *“justificación de la modificación del presupuesto”, “hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos”, “hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático”,* toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con información parcial, en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 26) Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar la información de los criterios *“país de origen”, “domicilio en el extranjero”, “tipo de acreditación legal”, “hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas”,* toda vez que, algunos no cuentan con información o cuentan con

CVS_VO_DVI_2024

información parcial, en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.

- 27) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 28) Artículo 81, XXXIV:** Formato 2 y 3, deberá de modificar las fechas del periodo que se informa, en virtud de que, las inserta trimestral y deben ser semestrales, es decir, del 01/07/2023 al 31/12/2023. Formato 4, deberá publicar la información de los criterios “*domicilio en el extranjero*”, “*carácter del monumento*”, “*valor catastral*”, “*hipervínculo al sistema de información inmobiliaria federal y paraestatal u homologo*”, toda vez que, no cuentan con información o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 29) Artículo 81, XXXVII – formato 1 y 2:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Los mecanismos de participación ciudadana*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 30) Artículo 81, XXXVIII – formato 1 y 2:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Los programas que ofrecen*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 31) Artículo 81, XL – formato 1 y 2:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recurso público*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 32) Artículo 81, XLI:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Los estudios financiados con recursos públicos*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 33) Artículo 81, XLIII – formato 1:** Deberá de publicar el hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos, o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de forma clara sobre la ausencia de información en el criterio de nota.
- 34) Artículo 81, XLIV – formato 1 y 2:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Donaciones hechas a tercero en dinero o en especie*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia y en su caso el fundamento jurídico.
- 35) Artículo 81, XLV:** Deberá publicar la información relativa a los instrumentos Cuadro general de clasificación archivística/ Inventarios documentales/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria, o bien en caso de no haber generado la información, especificarlo en el criterio de nota.
- 36) Artículo 81, XLVIII – formato 2 y 3:** Deberá publicar la información correspondiente a “*Preguntas frecuentes*”, “*Transparencia proactiva*” o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia y en su caso el fundamento jurídico.
- 37) Artículo 82:** Deberá publicar la información de los criterios “*Fecha firma de contrato*”, “*numero o referencia de identificación del contrato*”, “*objeto del contrato*”, “*hipervínculo al contrato firmado*”, “*hipervínculo al convenio modificador*”, “*monto total del contrato*”, toda vez que, no cuentan con información o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 38) Artículo 85, III:** Formato 1, deberá publicar la información de los criterios “*origen de los recursos recibidos por subsidios*”, “*origen de los recursos recibidos por donaciones*”, “*origen de los recursos recibidos por transferencia*”, “*origen de los recursos recibidos por subvenciones*”, toda vez que, no cuentan con información o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota. Formato 2, deberá de publicar la información relativa a “*uso y/o destino final de los recursos*”

CVS_VO_DVI_2024

fideicomitidos” o bien en caso de no haber generado la información, deberá agregar el motivo y/o razones de forma clara sobre la ausencia de información en el criterio de nota.

39) Artículo 85, VI: Deberá publicar la información correspondiente a *“El padrón de beneficiarios”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.

40) Artículo 85, VIII: Deberá publicar la información correspondiente a *“Honorarios derivados de los servicios y operaciones”* o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, VII, XIII, XVII, XXII, XXXV, XXXIX, XLVI, último párrafo y artículo 85, fracción I, II, IV, V Y VII de la Ley de Transparencia.

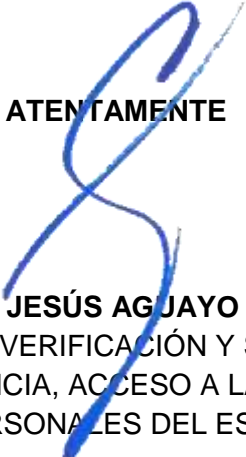
Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII; Artículo 82, fracciones I – VII y artículo 85, fracción III, VI, VIII de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUJAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA